



202530636308

Fecha Radicado: 2025-12-29 15:17:48



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín, 29 de diciembre de 2025

Señor
JOHAN SLAAZAR PIEDRAHITA

Asunto: Respuesta a la afirmación en red social: "La Universidad de Antioquia necesita recursos" en audiencia publica de rendición de cuentas, año 2025

REF: Radicado 202510427363

Cordial saludo,

El oficio de respuesta se adjunta como documento anexo en PDF.

Cordialmente,

ANDERSON GARCIA CANO
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Página 1 de 1

Medellín, 23 de diciembre de 2025

Señor,

JOHAN SALAZAR PIEDRAHITA

ASUNTO: Respuesta a la afirmación en red social: "La Universidad de Antioquia necesita recursos" en audiencia pública de rendición de cuentas, año 2025.

REF.: Radicado 202510427363.

Cordial saludo,

En atención a la afirmación realizada por un ciudadano durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del señor Alcalde, celebrada el 10 de diciembre de 2025, relacionada con la necesidad de recursos para la Universidad de Antioquia, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia y la Secretaría de Educación del Distrito, se permite manifestar lo siguiente:

El Distrito de Medellín reconoce plenamente las necesidades financieras que actualmente enfrenta la Universidad de Antioquia, así como su rol estratégico en el desarrollo educativo, científico, social y económico de la ciudad, del departamento y del país. La Universidad de Antioquia es un actor fundamental del sistema de educación superior pública y del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación.

En este contexto, es deber de esta administración actuar con responsabilidad, transparencia y sujeción al ordenamiento jurídico. En tal sentido, resulta necesario precisar, en primera medida, que la Universidad de Antioquia es una institución de educación superior de carácter departamental, cuya función pública es el desarrollo de la enseñanza avanzada o postsecundaria, orientada a la formación profesional y a la expedición de títulos de educación superior.

En Colombia, la educación superior cuenta con un régimen jurídico especial, distinto al de la educación inicial, básica, primaria, secundaria y media, las cuales son competencia de las Secretarías de Educación certificadas, conforme se explica a continuación.

La obligación constitucional de la Secretaría de Educación, como autoridad del Estado, es garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política.

De acuerdo con los artículos 134 y 135 del Decreto Municipal 883 de 2015, la Secretaría de Educación tiene como misión principal dirigir, coordinar y controlar la prestación del servicio educativo

en Medellín, conforme a la Constitución, la ley y las directrices del Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente, le corresponde administrar los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, gestionar las instituciones educativas oficiales y su planta de cargos, y garantizar la cobertura educativa total para los menores de edad, así como las estrategias para la prestación del servicio educativo.

Las competencias que la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001 otorgan a las Secretarías de Educación en materia educativa se circunscriben a los ciclos ordinarios de educación regular. A su vez, el artículo 67 de la Constitución Política establece que: *“El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica”*.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se encuentra certificada únicamente para impartir la educación básica primaria, secundaria y la media técnica, correspondiente a los grados décimo (10°) y once (11°), competencias otorgadas a las secretarías de educación certificadas del país por la Ley 115 de 1994.

En ese sentido, la destinación de los recursos a cargo de la Secretaría de Educación se circunscribe exclusivamente a la atención de los niveles de educación inicial, básica, primaria, secundaria y media, de conformidad con el marco normativo vigente. Por lo anterior, no es procedente la asignación de recursos a la Universidad de Antioquia, en tanto dicha institución hace parte del nivel de educación superior.

En consecuencia, el Distrito de Medellín no cuenta con competencia legal ni presupuestal para transferir recursos de funcionamiento o inversión directamente a la Universidad de Antioquia, siendo esta una responsabilidad que corresponde principalmente al Gobierno Nacional y al departamento de Antioquia, en el marco del régimen de financiación de la educación superior pública.

No obstante lo anterior, dentro de las herramientas que permite la ley, el Distrito de Medellín ha respaldado a la Universidad de Antioquia y a su comunidad estudiantil mediante la celebración de convenios de Matrícula Cero, que garantizan el acceso y la permanencia de miles de estudiantes; los Fondos Sapiencia, orientados al apoyo financiero de estudiantes de educación superior; y convenios de formación y *reskilling*, enfocados en el fortalecimiento del talento humano y de las capacidades productivas del territorio. Estos mecanismos, si bien no sustituyen la financiación estructural, sí representan un apoyo efectivo y legal al ecosistema universitario.

Asimismo, el Distrito de Medellín continuará utilizando todas las herramientas legales disponibles para apoyar a los estudiantes y a las instituciones públicas de educación superior, e insistirá ante el Gobierno Nacional en la necesidad de que cumpla de manera adecuada y sostenible con su responsabilidad financiera frente a la Universidad de Antioquia, conforme a lo exigido por el marco constitucional y legal vigente.

Finalmente, las normas generales que regulan la educación superior en Colombia son, entre otras, las siguientes:

- Ley 30 de 1992 - Servicio Público de Educación Superior.
- Decreto 1403 de 1993 - Reglamentación de Ley 30 de 1992.
- Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación.
- Ley 489 de diciembre 29 de 1998.
- Decreto 2230 de 2003 - Modificación Estructura Ministerio de Educación Nacional.

La Ley 30 de 1992 constituye el pilar fundamental del régimen de la educación superior, al organizar el servicio público de la educación superior y establecer sus principios, características y mecanismos de aseguramiento de la calidad.

En virtud de lo expuesto, la educación superior no es competencia del Distrito, sino del Ministerio de Educación Nacional, entidad encargada de reglamentar la prestación del servicio, ya sea por instituciones públicas o privadas. Por esta razón, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín carece de competencia para atender las necesidades financieras o destinar recursos directamente a la Universidad de Antioquia.

Cordialmente,

ANDERSON GARCÍA CANO

Subsecretario Administrativo y Financiero

Secretaría de Educación

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

Revisó: María Fernanda Bermeo Valderrama – Líder de Programa Unidad Jurídica

Aprobó: Natalia Toro González – Asesora Jurídica de despacho

LAURA ALEXANDRA SEPÚLVEDA MARÍN

Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia

Revisó: Jose David Ramírez – Líder de Planeación

Revisó: Paola Suárez Pineda – Asesora Dirección General